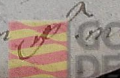




Cuarenta maravedis.

SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CATORCE.

En el lugar de Ababus del Partido de Lema
 a treinta y un días del Mes de Diciembre
 del año mil ochocientos catorce, y festa de
 el nacimiento de nuestra Señora escripto,
 Emil ochocientos quinientos noventa y ocho
 Antero Labrador y Maria Blanco conyuge Vecinos del
 lugar de Ababus: estando el testador accidental de
 su persona y la testadora sana de la suya; y ambos a
 do en mto buen juicio firmo memoria y palabra
 manifeste; rebocand H.ª aho de nuevo de grado
 H.ª hacemos y ordenamos el presente testamento
 en la forma siguiente: Primeram re-
 comot el misterio de la Santissima Trinidad Padre
 y hijo y espiritu S.º tres personas distintas y un
 solo Dios verdadero; y encomendamos nras almas
 y la de cada uno de nos a nuestro Señor Tenen-
 to criador de ellas al cual humittemos y suplicamos
 q.º por las redimo con su preciosa sangre se
 dignie colocarlas con sus santos en la gloria para
 que le alaben H.ª Item queremos q.º cuando su bi-
 bna magestad dispusiere debamos morir muertos
 cuerpos negrosos sean sepultados en el cemen-
 terio de la Iglesia parroquial de este lugar, con entie-
 rro y móbena ordinaria y que se digan  govern
 DE APAGON

almas y la de cada uno de nos veinte misas. xerada,
celebradera en donde pareciere a nuestros execu-
tores abajo nombrados con la caridad acostumbrada.
Item Juanemos se paguen todas nuestras deu-
das aquellas ofa Item Declaramos no desahuciar
ninguna al dho hospital de Sarag. Item Dexamos
y parte y derecho de legitima herencia de todos
nuestros bienes muebles y sitios donde quisiere
habitar y p. haber a fargual y queda Antero nu-
estro hijo e hija y a qualquiera otros deudat
ofa acada uno de ellos y de ellas diez sueldos
fagueren la mitad p. bienes muebles y la otra
mitad p. bienes sitios con los cuales quieremos
y mandamos seden y tengan p. contentos ofa
Item Satisfecho pagado y cumplido todo lo p. n.
nosotros y cada uno de nos de parte de arriba
dispuesto y ordenado de todos los demas bienes nu-
estros q. quedaren asi muebles como sitios exe-
ditos ofa los cuales ofa nos dexamos y nombra-
mos en herederos universales, es a saber el pre-
miente al sobre biente de nos con obligacion
de disponer de los bienes de nuestro universal
herencia en los expresados fargual y queda
Antero nuestros hijos, dandoles a qual mas y
a qual menor segun le pareciere; y esto con in-
terbencion, consentimiento y beneplacito de Ysi-
dro Torrea, Juan Fran. lo Alegre, y Mr. Gerónimo
Valenciano, residentes en este Pueblo o la ma-

yor parte; y asimismo puedan con la misma in-
terbencion vender, cargar, enagenar, asignar
y todo cuanto los testadores hacen podiamos si-
endo vivos sin intervencion ni limitacion alguna
ni consentimiento ni aprobacion alguna de Jus-
ticia ni tribunal pues asi es nuestro voluntad
Item nombramos en executores de este
nuestro testam. y en exoneradores de todas
almas y conciencias a los mismos herederos fidei-
comisarios a los cuales conformer o ala mayor
parte damos todo el poder y facultad q. a execu-
tores testamentarios segun fuere dar y atribuyen-
ter podemos y debemos: este es nuestro publi-
cimo testam. ultima voluntad ordinacion y dis-
posicion de todos nuestros bienes ofa el cual
queremos balsa p. tal testam. por codicilo o
p. qualquiera otra ultima voluntad q. segun
fuere Derecho ofa fize Large ofa
Jos. Miguel Ribes, y Juan Bea Vecinos dho lugar

Miguel Ribes testigo del dicho y fize como
por Ramon Antero y Maria Plasco Otegar
A que por no poder testar no sabex
Juan Bea Sol testigo Cdo. Et Cho



Quarenta ⁺maravedia.

SELLO CUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

*Mr. Excmo. Sr. D. Juan de los Rios de lo Dno. y firmo por
Joachina de los Rios o por quien el Sr. D. Juan de los Rios
Vicente Molina con la tigo de lo dicho*